



Jefe, solicitando permitta la extraccion y venta para  
 fuera, del exposito cobrando por carga de ocho arrobas una  
 modesta retribucion; como igualmente el aprovecham.<sup>to</sup> y costo  
 de las leñas obligadas, rodantes e imitiles de las sierras del estado  
 fundadas en la posesion inmemorial en que esta la villa  
 de su uso como se probaria caso necesario, y mas principa-  
 mente en el mismo de la continuada necesidad en que se  
 halla la clase proletaria de esta poblacion por efecto  
 de el mal año y escasez de mas bien multitud de los cordones  
 de olivos del presente año y falta de ocupacion por con-  
 siguiente.

Considerando el Ayuntamiento que si bien en los hermanos  
 o dependientes del Santuario del Castillo no puede prometerse  
 personas de completa robustez y que puedan prestar un  
 servicio o jornal regular, por la escasa utilidad que per-  
 ciben reducida solo a la comida y vestido; no es con-  
 veniente tampoco sostener o dar cabida en dho. Hermitorio  
 a personas que aun que envejecidas sean enteram.<sup>te</sup>  
 imitiles acordó que hallandose en este ultimo caso el  
 hermano Ant.<sup>o</sup> Lopez se le notifique por los comisarios  
 nombrados en virtud del establecim.<sup>to</sup> asi, como se verifi-  
 có por igual razon la del otro hermano Ant.<sup>o</sup>  
 cuyas vacantes se reservó proveer el Ayuntamiento, con lo que  
 se terminó este serivio firmando los S. S.